

# **Reglamento de Régimen Interno**

**de**

## **Asociación Cultural Club Onubense de Fotografía “La Luz”**

**Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del día 16 de Abril de 2015.**

**Título I: Ámbito y fin de la Asociación .**

**Título II: De los socios.**

**Título III: Procedimiento electoral.**

**Título IV: De los órganos de gobierno.**

- **Sección 1ª: de la Asamblea General.**
- **De la Junta Directiva.**
- **De las funciones del Presidente y Vicepresidente.**
- **De las funciones del Secretario.**
- **De las funciones del Tesorero.**

**Título V: Régimen económico de la Asociación.**

**Título VI: Régimen disciplinario.**

**Título VII: Régimen jurídico.**

**Título VIII: De la disolución de la Asociación.**

**Título IX: De las actividades.**

**Título X: Normas de uso de la Sede Social, instalaciones y equipamientos.**

**Título XI: Normas de uso de la Sede Social, instalaciones y equipamientos por los no socios.**

**Título XII: Horarios y llaves para el acceso.**

**Título XIII: Normas de uso de las Nuevas Tecnologías.**

**Título XIV: Disposiciones finales.**

# **Título I: Ámbito y fines de la Asociación Cultural Club Onubense de Fotografía “La Luz”**

## **Artículo 1º.- Dirección postal**

a) La dirección postal de la Asociación Cultural Club Onubense de Fotografía “La Luz” (en adelante ACCOF) se fija en calle Valdelamusa número 19 bajo, (Sede Social) en la ciudad de Huelva.

b) La Junta Directiva podrá acordar, por razones operativas, el cambio de domicilio en la provincia de Huelva, debiendo ser comunicado a los miembros, dentro de los veinte días naturales, desde la adopción del acuerdo.

## **Artículo 2º.- Fines de ACCOF**

El fin de ACCOF es promover, difundir y facilitar la afición y formación de la fotografía, con ámbito en la ciudad de Huelva y provincia.

La Asociación Cultural Club Onubense de Fotografía (ACCOF) en cumplimiento de sus fines realizará, entre otras, las siguientes actividades:

a) La organización de conferencias, cursos, talleres, exposiciones, charlas, salidas, reuniones, excursiones, etc. de fotografía que sirvan como punto de encuentro de todos los socios para el intercambio de experiencias e inquietudes.

b) Actuar como órgano privado consultivo ante las administraciones públicas (previo reconocimiento de éstas) para la evaluación de informes sobre la viabilidad de proyectos fotográficos de modo que se garantice la adecuada preservación de las especies animales y del entorno en el que se desarrolle el eventual proyecto objeto de información.

c) Colaborar, en la medida de lo posible, con otras asociaciones de fotografía y de cualquier otra índole que soliciten nuestro apoyo para la divulgación de sus campañas de ocio, culturales, deportiva, benéficas, etc.

## **Artículo 3º.- Son misiones de ACCOF**

1) El fomento del intercambio cultural entre sus asociados y el de la propia Asociación, con otras asociaciones locales, provinciales, regionales, nacionales, internacionales, y otros colectivos similares mediante la organización de exposiciones, encuentros, jornadas o actividades semejantes.

2) Colaborar con las entidades científicas de reconocido prestigio, aportando cuantos datos de interés hayan podido obtenerse mediante el desarrollo de la actividad fotográfica.

3) ACCOF en las actividades que desarrolle será defensora y respetuosa con la conservación de la naturaleza y de los valores naturales, culturales e histórico-artísticos, y su divulgación.

#### **Artículo 4º.- Competencias.**

Compete a ACCOF la resolución de todo lo relativo a su gobierno y orden interno.

#### **Artículo 5º.- Protección de datos.**

Las Bases de Datos con los asociados de ACCOF nunca podrán ser utilizadas para fines particulares de los socios, estando protegida por la Ley de Protección de Datos. Cualquier socio que hiciese un uso indebido de ella será expulsado inmediatamente. Todo socio que creyese o sospechase que ha habido un uso indebido de la Base de Datos tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, argumentando los fundamentos en que se basa.

La firma de la Asociación desde el punto de vista financiero será ostentada por el Presidente, Secretario y Tesorero, debiendo autorizar cada documento dos de estos tres miembros conjuntamente.

### **Título II: De los socios**

#### **Artículo 6º.- Admisión de socios.**

a) Podrá ser socio de ACCOF cualquier persona aficionada a la fotografía, sin tener en cuenta su nacionalidad ni lugar de residencia habitual, y acatar las presentes Normas de Régimen Interno y los Estatutos de la Asociación.

b) Para su admisión como socios, las personas interesadas formularán su solicitud a la Junta Directiva que en ese momento esté desempeñando ese cargo, que les entregarán una solicitud por escrito con los requisitos para entrar. Estos, a su vez, la devolverán firmada como prueba de aceptación de todo el contenido en los Estatutos, las Normas de Régimen Interior y Normas de Ley Orgánica de Protección de Datos.

c) Pertener a ACCOF lleva consigo obligatoriamente estar al corriente de pago con las cuotas mensuales estipuladas.

d) Con carácter retroactivo, cualquier socio que perteneciendo a ACCOF cambiara de domicilio, comunidad autónoma o país, seguirá teniendo derecho a pertenecer a la asociación.

## **Artículo 7º.- Derechos de los socios.**

Los socios de ACCOF tendrán los siguientes derechos:

- a)** Asistir con voz y voto por sí, o representados por otro socio a las reuniones estatutariamente convocadas y participar (de forma activa y pasiva) en la elección de sus representantes y dirigentes, según el procedimiento previsto en las normas electorales.
- b)** Acceder al libre intercambio de información entre los socios.
- c)** Participar en todas las actividades de la asociación e intervenir, con voz y voto, en los trabajos y debates de los grupos de trabajo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva.
- d)** Asistir a todos los actos públicos que la asociación celebre, previa convocatoria.
- e)** Participar de las ventajas y los beneficios que otorgue la asociación a sus socios.
- f)** Presentarse como candidatos a los distintos cargos de coordinación de la forma que reglamentariamente se establece.
- g)** Proponer a la junta directiva cuantas iniciativas estimen oportunas.

## **Artículo 8º.- Obligaciones de los socios.**

Serán obligaciones de los socios de ACCOF:

- a)** Cumplir las normas establecidas en los Estatutos y en el presente Reglamento.
- b)** Satisfacer puntualmente las cuotas y derramas que con carácter general se establezcan para contribuir al sostenimiento de la asociación.
- c)** Cuidar los intereses genéricos de la asociación, poniendo en conocimiento de ésta, los hechos que constituyan perjuicio o riesgo para sus fines, tales como sentencias firmes, de denuncias en el desarrollo irresponsable del trabajo fotográfico, ya sea de forma profesional o aficionado.
- d) Derechos de autor de las fotografías:**
  - d1)** Cuando el socio envíe una fotografía para cualquier concurso, exposición o anuario realizado por ACCOF éste deberá ser el autor y propietario de la fotografía enviada y tener los derechos de reproducción sobre la misma.

**d2)** El socio cede a ACCOF el uso de la misma para la web, blog, Facebook o cualquier otro medio de comunicación, propio o externo, y en la promoción de cualquier acto en el que participe la Asociación, permaneciendo en todo caso en poder del socio, todos los derechos y propiedad de la misma.

**d3)** En ningún caso se utilizarán con fines comerciales que no sean para la propia financiación de la Asociación.

**d4)** ACCOF no se hace responsable de que las fotos enviadas no sean propiedad del socio. Cualquier acción que se pudiera derivar de este hecho, será responsabilidad única y exclusiva del asociado.

**d5)** Las fotografías impresas por la asociación para las exposiciones serán abonadas por los socios pertenecientes a ACCOF, por tanto las mismas son propiedad de los socios autores.

**d6)** Si se diese el caso, que cualquier persona estuviese interesada en la adquisición de cualquiera de las fotografías exhibidas en las exposiciones, ACCOF actuará sólo como intermediario poniendo en conocimiento del fotógrafo los datos de la persona interesada, siendo a partir de esos momento una transacción completamente privada y personal entre ambos.

**d7)** En el caso de que se solicitase la adquisición de manera exclusiva de una fotografía expuesta en una exposición, el socio propietario se compromete a esperar a la finalización de la exhibición en la sala, para retirar la misma de la exposición.

**d8)** Aquel socio que cause baja en la Asociación no podrá exigir que sus fotografías ya utilizadas por ACCOF sean retiradas, según lo expuesto en el nuevo apartado d), subapartado d2) del Artículo 8 de las Normas de Régimen Interno, cuando deje de serlo.

**d9)** ACCOF podrá utilizar las fotografías del ex-socio difundidas en las plataformas de la asociación en proyectos que se planteen, tras la baja de dicho socio.

## **Artículo 9º.- Perdida de los derechos de socio.**

Los derechos del socio se pierden:

**a)** Por renuncia expresa, notificada por escrito dirigido a la Junta Directiva, estando el solicitante obligado al pago de las cuotas pendientes.

**b)** Por falta de pago de mas de tres cuotas mensuales de ACCOF en curso, y que haya sido reiteradamente reclamadas.

**c)** Por falsedad comprobada de datos, méritos y condiciones aportados para su ingreso en la asociación.

**d)** Por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el artículo 8 del presente Reglamento.

**e)** Por prevalerse de la condición de socio de la asociación para desarrollar actividades contrarias a las leyes.

**f)** En general, por realizar una conducta impropia y lesiva para los fines y la proyección pública de ACCOF.

En estos casos, la Junta Directiva de ACCOF adoptará las disposiciones y garantías que estime procedentes para asegurar la efectividad de los acuerdos, compromisos, operaciones pendientes de realización o de utilización en cuanto afecte o corresponda al socio que causa baja.

### **Título III: Procedimiento electoral**

#### **Artículo 10º.- Cargos y duración.**

Según establecen los Estatutos, los cargos de la Junta Directiva se designan para un mandato de dos años mediante elección de candidaturas en listas cerradas, se votarán de forma secreta en la que tienen el derecho a participar todos los socios que se encuentran en alta y al corriente de pago el día de la convocatoria de las elecciones.

#### **Artículo 11º.- Convocatoria de elecciones.**

La convocatoria de las elecciones será efectuada por la Junta Directiva, una vez concluida su legislatura.

La convocatoria se cursará a los socios dentro de los cinco días siguientes al acuerdo.

#### **Artículo 12º.- Candidaturas.**

Las candidaturas a Junta Directiva deberán ser listas cerradas y firmadas por todos los candidatos, y deberán presentarse en la Secretaría de ACCOF en el plazo de 15 días a contar desde el día en que se haya adoptado el acuerdo de convocatoria de elecciones. Este plazo podrá ser ampliado, pero, en este caso, deberá constar expresamente en el acuerdo de convocatoria de elecciones.

La propuesta de candidatura deberá contener tantos candidatos como cargos se sometan a elección.

La representación de cada candidatura será asumida por la persona propuesta para el cargo de Presidente.

La proclamación de los candidatos se efectuará por la Junta Directiva, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del plazo de presentación.

### **Artículo 13º.- Proclamación de candidaturas.**

La lista de candidatos proclamados, serán remitidas por los servicios administrativos de la asociación a todos los socios, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de proclamación de las candidaturas.

Una vez proclamadas las candidaturas, se remitirán a todos los socios, con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de las elecciones, relación detallada y completa de todas las candidaturas presentadas, y de los propósitos que las animan.

### **Artículo 14º.- Proceso electoral.**

Corresponde a la Junta Directiva presidir el proceso electoral y resolver las reclamaciones e incidencias relativas al mismo.

### **Artículo 15º.- Votaciones.**

Se iniciará la votación a la hora señalada. Un miembro de la Mesa comprobará el derecho del votante, y se introducirá dentro de la urna la papeleta de votación contenida en el sobre facilitado a este respecto.

A disposición de los electores habrá en todo momento una papeleta impresa que recoja todas las candidaturas, y en la que figurarán todos los nombres integrantes de cada una de las candidaturas.

Una vez concluida la votación, se procederá al escrutinio, abriéndose el sobre de votación y leyendo en voz alta el contenido de la papeleta.

Serán nulos los sufragios emitidos en modelo distinto del oficial o que tengan alteraciones que impidan o dificulten conocer con claridad el sentido de la elección efectuada por el votante.

Una vez concluido el escrutinio, el Secretario proclamará el resultado y levantará acta del desarrollo de la votación, con incidencias o reclamaciones formuladas y resoluciones adoptadas por la junta al respecto, número total de electores, de sufragios emitidos, de votos válidos, nulos y en blanco, y el resultado final de la elección para cada uno de los candidatos.

El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario.

Si solo se presentase una candidatura no será necesario realizar el sufragio, proclamándose automáticamente como electa.

## **Artículo 16º.- Resolución**

Corresponde al Presidente resolver las controversias e incidencias del proceso electoral en un plazo de dos días, entendiéndose desestimada la reclamación si en un plazo de cinco días no se ha notificado resolución expresa.

## **Artículo 17º.- Toma de posesión.**

Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo anterior sin que se haya interpuesto recurso alguno, o desestimado el recurso que, en su caso, se hubiera interpuesto, la Junta Directiva electa tomará posesión e iniciará sus funciones dentro de los cinco días siguientes.

Hasta la toma de posesión de la nueva Junta Directiva, los predecesores continuarán en sus funciones.

# **Título IV: De los órganos de gobierno**

## **Sección 1ª: De la Asamblea General**

### **Artículo 18º.- Convocatoria.**

La Asamblea General es el Órgano Supremo de ACCOF. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión ordinaria, para la rendición de cuentas del ejercicio anterior y la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente.

Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, o lo soliciten, al menos, un tercio de los socios.

Cuando, al menos, un tercio de los socios de ACCOF solicite la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, se hará mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, firmado por los interesados y con expresión del motivo de dicha convocatoria. Incluirá una propuesta de orden del día que la Junta Directiva podrá ampliar pero no reducir, a no ser que alguno de sus puntos incurra en contradicción con el presente Reglamento, con los estatutos o con las leyes vigentes.

La Asamblea General será convocada con 15 días de antelación como mínimo, salvo casos de urgencia que la Junta Directiva aprecie.

En este supuesto, la convocatoria se deberá hacer como mínimo 2 días antes de la fecha de celebración. En la convocatoria deberá constar el orden del día de la asamblea, la hora, lugar y el plazo en el que se celebrará en segunda convocatoria, si no asistieran a la primera la mayoría de los miembros.



### **Artículo 19º.- Constitución.**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida de pleno derecho, en primera convocatoria si se encontraran presentes o representados la mitad más uno de los socios, y en segunda convocatoria pasada media hora de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes.

Sin embargo, cuando la Asamblea General haya de adoptar acuerdos sobre la disolución de la asociación, será precisa la concurrencia de dos tercios de sus componentes en primera convocatoria, y de los socios presentes en la segunda.

A efectos de la representación, será necesario que se acredite por escrito fechado y firmado, debiendo obrar en poder del Secretario con anterioridad al inicio de la celebración de la Asamblea. En cualquier caso, ningún socio de ACCOF presente en la Asamblea podrá ostentar la representación de más del 5% de los votos del total de socios de la asociación, redondeándose esta cifra al alza cuando la fracción resultante sea igual o superior a cinco décimas.

### **Artículo 20º.- Facultades de la Asamblea.**

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, tiene las más amplias facultades para deliberar y resolver cuantos asuntos tengan relación con los fines de la asociación.

Compete a la Asamblea General lo referido en el artículo 16 de los estatutos.

### **Artículo 21º.- Acuerdos de la Asamblea.**

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y representados. En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien presida la Asamblea General.

Cada socio tendrá derecho a un voto.

De cada reunión se levantará acta. En ella se recogerán la marcha de los debates e intervenciones que hubieran tenido lugar, así como las modalidades de decisión (unanimidad o mayoría) y los votos particulares sobre las decisiones adoptadas con expresión de sus autores.

Las actas se incorporarán a un registro, y serán autorizadas por el Secretario de la asociación, con el visto bueno del Presidente.

Las votaciones podrán realizarse a mano alzada, salvo que el 30 % de los socios presentes de la asociación solicite lo contrario.

### **Artículo 22º.- Orden del día en las Asambleas.**

En las reuniones únicamente podrán ser tratados y conocidos los asuntos que previamente hayan sido reseñados en el Orden del Día por el Secretario, en nombre de la Junta Directiva.

El Secretario de la asociación deberá incluir en el Orden del Día todas aquellas propuestas o asuntos que sean solicitados por escrito, al menos, por un 15% de los socios de la asociación.

En las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, es obligatoria la existencia de un punto en el Orden del Día reservado a Ruegos y Preguntas. En él se expondrán todos aquellos temas que no exijan aprobación. Los que lo requieran, sólo podrán ser aprobados en una próxima Asamblea teniendo que figurar como Punto del Orden del Día.

## **Sección 2ª: De la Junta Directiva**

### **Artículo 23º.- Composición de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva estará constituida por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales

**a)** En caso de baja, cese o dimisión de alguno o algunos de los miembros de la Junta Directiva, los socios de ACCOF, mediante Asamblea Extraordinaria, y bajo la supervisión de la propia Junta Directiva, elegirán nuevos cargos, cuyo nombramiento habrá de recaer sobre uno de los directivos elegidos por la Asamblea.

**b)** La Junta Directiva podrá proponer provisionalmente el nombramiento de vocales para ocupar las vacantes que se produzcan, y que deberán ser ratificados en la primera Asamblea que se convoque con posterioridad a la designación.

### **Artículo 24º.- Facultades de la Junta Directiva.**

A la Junta Directiva le corresponderán las siguientes facultades:

- a)** Acordar la celebración de Asambleas Generales, sus fechas y orden del día.
- b)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- c)** Confeccionar y someter a la Asamblea General los presupuestos anuales de la asociación.
- d)** Rendir cuentas a la Asamblea General, presentando la Memoria y el Balance del Ejercicio y los presupuestos del siguiente.

e) Admitir nuevos socios o acordar su baja, bien sea ésta a petición propia o como sanción, dando en su momento cuenta a la Asamblea General, que deberá ratificarlo.

f) Interpretar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, haciéndolos cumplir.

g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General.

h) Todas las demás funciones propias de su cometido contempladas en la Legislación aplicable.

### **Artículo 25º.- Funciones de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección, administración y representación de ACCOF, cuyas funciones estarán delegadas, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno vigentes.

### **Artículo 26º.- Relaciones de la Junta Directiva.**

Las relaciones de ACCOF con representantes de la Administración Pública o de los distintos poderes del Estado, se establecerán únicamente a través de su Junta Directiva o por delegación de ésta, en otros miembros de la misma con cargos o responsabilidades concretas y reconocidas.

### **Artículo 27º.- Traspasos de poderes.**

Para el traspaso de poderes entre la Junta Directiva saliente y la Junta Directiva entrante, se convocará una reunión donde se entreguen todos los documentos, contraseñas, datos bancarios, pagos y cobros pendientes, saldos, bases de datos de los socios, enseres, y todo aquello que pertenezca a la asociación.

En la misma reunión se levantará acta de la misma y se firmará por ambas Juntas.

## **Sección 3ª: De las funciones del Presidente y Vicepresidente**

### **Artículo 28º.- Funciones del Presidente.**

Serán funciones del Presidente las relativas al artículo 27 de los estatutos.

### **Artículo 29º.- Funciones del Vice-presidente.**

Serán funciones del Vicepresidente las relativas al artículo 27 bis de los estatutos, en caso de ausencia del presidente.

## **Sección 4ª: De las funciones del Secretario**

### **Artículo 30º.- Funciones del Secretario.**

Serán funciones del Secretario las relativas al artículo 28 de los estatutos.

## **Sección 5ª: De las funciones del Tesorero**

### **Artículo 31º.- Funciones del Tesorero.**

Serán funciones del Tesorero las relativas al artículo 29 de los estatutos.

## **Título V: Del régimen económico de la Asociación**

### **Artículo 32º.- De los ingresos de la asociación.**

Los ingresos de ACCOF procederán de:

- a)** Cuotas de ingresos de los socios.
- b)** Cuotas ordinarias.
- c)** Cuotas extraordinarias, cuando las circunstancias lo requieran.
- d)** Las subvenciones que pueda recibir de Organismos Públicos, o cualquier otra entidad privada.
- e)** Ingresos por ventas de productos propios o ajenos a la asociación, siempre que el beneficio sea íntegramente revertido en las arcas de la asociación.
- f)** Los beneficios originados por las diferentes actividades de ACCOF, cursos, talleres, excursiones, rifas, sorteos, etc.

### **Artículo 33º.- Cuotas de los socios. cuota de ingreso y cuota ordinaria.**

**a)** Se entiende por cuota de ingreso o de entrada, la pagadera de una sola vez al ingresar en la asociación, y será fijada por la Asamblea de la asociación. Esta cuota de entrada será a fondo perdido.

**b)** Se entiende por cuota ordinaria la que se deberá satisfacer mensualmente por los socios. También se podrán satisfacer si el socio lo desea por: trimestre, semestre o anualidades anticipadas.

**c)** La cuota ordinaria deberá ser aprobada en Asamblea General por la mayoría de los socios.

**d)** La cuota ordinaria se abonará dentro de los 5 primeros días de cada mes. Los nuevos socios pagaran el mes completo, independientemente de la fecha de ingreso en la asociación.

**e)** Los socios de ACCOF en situación de desempleo podrán solicitar dejar de abonar la cuota ordinaria correspondiente. La Junta Directiva, previa comprobación de la documentación aportada, decidirá sobre dicha solicitud. Estos socios, una vez aprobada su solicitud, perderán temporalmente su derecho a voto, conservando el resto de derechos.

**f)** La administración de los recursos de la asociación compete a la Junta Directiva con notificación a los miembros de la asociación.

### **Artículo 34º.- Sobre la vida económica de la asociación.**

La vida económica de la asociación se acomodará al régimen presupuestario.

**a)** Los presupuestos serán anuales, coincidiendo su vigencia con el año natural.

**b)** Los presupuestos serán redactados por la Junta Directiva, que los elevará a la Asamblea de la asociación para su aprobación. Mientras no se haya aprobado el presupuesto, se considerarán prorrogadas las distintas partidas del presupuesto anterior, con carácter provisional, a reserva de las oportunas rectificaciones.

**c)** El presupuesto para el siguiente año y la liquidación del ejercicio anterior (Balance anual), se enviará a todos los socios antes de la celebración de la Asamblea General en la que haya que aprobarse.

La documentación soporte estará a disposición de cualquier socio que lo solicite antes de la celebración de la misma.

**d)** Toda entidad o empresa que desee publicar información sobre sus actividades o productos, en cualquiera de los medios de difusión de Internet de la Asociación, enviará una solicitud a la Junta Directiva, con toda la información sobre su propuesta para su aprobación, ésta estará obligada a realizar un descuento mínimo del 5% sobre el precio total de venta al público de dichas actividades o productos, o su cantidad equivalente en actividades o productos.

En cuanto a los anuncios que quieran hacer nuestros socios en este sentido, primero tendrán que enviar una solicitud a la Junta Directiva con toda la información sobre su propuesta para su aprobación, y tendrán que ofrecer como mínimo un descuento del 5% sobre el precio total de venta al público u oferta equivalente.

Para la inclusión de publicidad en las diferentes publicaciones de ACCOF, será la Junta Directiva la que se encargue de su gestión.

### **Artículo 35º.- Cobros y pagos.**

La autorización de cobros y ordenaciones de pagos podrá efectuarse por el Presidente, el Tesorero o por aquellas personas en quienes delegue.

En cuanto a la disponibilidad de fondos de la asociación en cuentas bancarias, se estará a lo que contempla los estatutos ó acuerde la Junta Directiva.

## **Título VI: Régimen disciplinario**

### **Artículo 36º.- Apercibimiento.**

Las infracciones graves o muy graves de los socios a los Estatutos de ACCOF o al presente Reglamento de Régimen Interno, serán sancionadas por la Asamblea de la asociación con apercibimiento privado, apercibimiento público y/o expulsión de la asociación, según la importancia de la infracción o reincidencia en las mismas.

### **Artículo 37º.- Expediente sancionador.**

Para acordar la expulsión de la asociación de uno de sus socios será necesaria la instrucción del oportuno expediente, integrado por el pliego de cargos debidamente notificado, el pliego de descargos presentado por el interesado en el plazo de ocho días, y la resolución recaída sobre el mismo.

### **Artículo 38º.- Infracciones, Faltas y Sanciones.**

#### **A – Muy Graves con sanción de Expulsión.**

1. Manipular el material de la asociación y o sacarlo del domicilio social sin permiso de la Junta Directiva.
2. No devolver el material prestado por la Junta Directiva, en las mismas condiciones que estaba cuando se entregó.
3. Actitud del socio que dañe la convivencia del resto de los asociados o produzca daños tanto de carácter económico o de otra índole que afecte a la normal

actividad y filosofía de ACCOF o se enfrente con malos modales a la Asamblea o a la Junta Directiva.

4. La solicitud de expulsión del socio sancionado por este artículo, será refrendado por la mitad más uno de los socios, perdiendo su condición de socio e incluso la opción de volver a serlo en un futuro.

#### **B – Graves con sanción económica.**

1. Incumplir las obligaciones económicas en cuanto al pago de cuotas y gastos especiales acordados por la Junta directiva o la Asamblea.

2. Invitar a no socios a los locales de ACCOF o a la utilización del material disponible para el socio sin el permiso de la Junta Directiva. (Este requisito será solicitado siempre por escrito a la Junta Directiva la cual dará contestación de esta misma manera)

3. No dejar correctamente recogido, limpio y listo para ser utilizado de nuevo el material tomado y utilizado.

4. No cumplir las normas expuestas en los Estatutos o en el presente Reglamento Interno de ACCOF.

5. Las infracciones podrán ser sancionadas por un importe de hasta 6 mensualidades más la reparación del material prestado.

6. La infracción podrá ir acompañada de la suspensión temporal de la Asociación durante el periodo de tiempo correspondiente a la sanción.

#### **C – Leves con sanción económica por acumulación de Faltas.**

1. Interrumpir reiteradamente el funcionamiento de las clases, cursos, talleres que se impartan en los locales de ACCOF

2. No entregar datos requeridos en el plazo solicitado a la Junta Directiva.

3. La acumulación de 3 faltas podrán ser sancionadas por un importe de hasta 2 mensualidades.

4. La acumulación de 6 faltas leves en menos de un año se corresponde con una falta grave y su correspondiente sanción.

#### **SANCIONES**

• Las infracciones podrán ser denunciadas al menos por dos socios, por escrito y aportando pruebas suficientes.

- El trámite del expediente Sancionador será regulado por los estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Cualquier sanción por faltas muy graves que conlleve expulsión, se sancionará a través de la asamblea General Ordinaria o extraordinaria si así lo exigieran la gravedad de los hechos.
- Las faltas graves o leves serán ejecutadas por la Junta Directiva.

## **Título VII: Régimen Jurídico**

### **Artículo 39º.- Régimen**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, ACCOF se regirá por sus Estatutos y por la vigente Ley de Asociaciones y disposiciones complementarias.

## **Título VIII: De la disolución de la Asociación**

### **Artículo 40º.- Disolución.**

La disolución de ACCOF se decidirá por la voluntad de los asociados, expresamente en Asamblea General convocada al efecto, y requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asociados presentes en la misma.

### **Artículo 41º.- Liquidación.**

La liquidación de ACCOF corresponde a los miembros de la Junta Directiva como representantes de la asociación, salvo que la Asamblea designe a otras personas. En el momento de la disolución se convertirán en liquidadores.

### **Artículo 42º.- Miembros liquidadores.**

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de ACCOF.
- b) Concluir las operaciones pendientes, y efectuar las nuevas que sean necesarias para la liquidación.



**c)** En cualquier caso, los fondos existentes en el momento de la disolución de la asociación, previa liquidación de operaciones pendientes, pasarán a ser donadas a la fundación “Ciudad de los Niños” de Huelva, según ordenan nuestros Estatutos.

## **Título IX: De las actividades**

### **Artículo 43º.- (A).- EXPOSICIONES**

Las exposiciones organizadas por ACCOF serán siempre colectivas y se realizarán como mínimo una al año, solo podrán exponer los socios.

**a).** Todos los socios de ACCOF podrán exponer en condiciones normales una fotografía, y dependiendo de la demanda existente por parte del resto de socios y por las dimensiones de la sala o galería podrán ser más.

**b).** ACCOF nombrará un comité seleccionador para cada exposición, este comité será el encargado de dictaminar si las fotografías enviadas para la exposición reúnen o no los parámetros de impresión y calidad como para ser expuestas. El comité estará formado por 2 miembros de la junta directiva y dos socios.

**c).** La impresión, medidas, resolución y el material a emplear en el soporte de la fotografía será siempre el indicado por ACCOF.

**d).** Todas las impresiones que se exhibirán en las exposiciones que organice ACCOF, tendrán que ser realizadas por el laboratorio digital que en cada momento tenga formalizado con la asociación un acuerdo de patrocinio.

**e).** Cada socio que expone costeará el importe de su o sus fotografías, siendo de su propiedad las mismas. Ningún socio podrá proceder a la impresión de su foto en otro laboratorio digital que no sea el indicado por ACCOF.

**f).** ACCOF negociará con el patrocinador el mejor precio para las ampliaciones y lo comunicará a los socios, estos deberán ingresar el importe correspondiente en la cuenta corriente de la asociación a fin de hacer el pago por el total del montante económico de todas las obras.

**g).** La temática de las exposiciones la marcará ACCOF.

**h).** Todas las fotografías que manden los socios para las exposiciones tendrán que ser inéditas, no podrán haber sido expuestas con anterioridad ni haber sido participe de ningún tipo de concurso hayan o no obtenido premio.

**i).** Todos los socios que exponen, están obligados a colaborar durante los días de exposición, bien montando, desmontando, como en los turnos que se elaboran para vigilar la misma en las horas abierto al público.

**j).** Para poder participar en esta actividad el socio debe estar al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

**k).** De todas las exposiciones se dará difusión y publicidad en la Web de ACCOF y en las plataformas digitales de Internet. Así mismo si el evento tuviera presupuesto económico se hará carteles y programas de mano.

## **(B).- CHARLAS/COLOQUIOS.**

Mínimo una vez al mes siempre que sea posible ACCOF organizará una charla/coloquio donde se hablará de fotografía por expertos en el tema.

**1.-** Estas charlas buscarán la formación y ampliación de conocimientos de todos los asociados.

**2.-** Podrán asistir además de los socios, todos los aficionados y público en general que lo desee siempre que el aforo lo permita.

**3.-** Los ponentes podrán ser: Fotógrafos Profesionales, fotógrafos amateur con dilatada y demostrada experiencia didáctica, Expertos en edición de fotografía, y en general aficionados avanzados con habilidades para transmitir conocimientos.

**4.-** Las charlas podrán celebrarse en las instalaciones de ACCOF o en cualquier otra sala cuando llegue el momento de buscar mayor aforo.

**5.-** ACCOF por norma general no abonará bajo ningún concepto honorarios a los ponentes, ni abonará gastos por desplazamientos y dietas. No obstante, llegado el caso y si las circunstancias lo permiten, la Junta Directiva valorará la situación.

**6.-** De todas las charlas/coloquios se dará difusión y publicidad en la Web de ACCOF y en las plataformas digitales de Internet.

## **(C).- SALIDAS FOTOGRÁFICAS O KDD'S.**

Las salidas fotográficas ó kdd's las organizará ACCOF, bien por si misma o a propuesta de un socio o varios socios.

**1.-** Podrán ser de media jornada o de jornada completa.

**2.-** Pueden asistir los socios y todos los amigos aficionados a la fotografía que quieran, sin necesidad de ser socio de ACCOF.

**3.-** Estas salidas fotográficas no supondrán ningún coste económico a la asociación, en caso de originarse alguno será por cuenta de los asistentes, tanto de los no socios como de los socios, de manera independiente a la cuota de asociado.

4.- Los desplazamientos se realizan por los medios propios de los asistentes, y en caso de existir comidas, bebidas, etc. se abonará por los asistentes en modo individual.

5.- Todas las salidas fotográficas o kdd's tendrán que ser organizadas, autorizadas y supervisadas por la Junta Directiva de ACCOF.

6.- Todas las salidas fotográficas y kdd's se publicaran con suficiente tiempo de antelación en la Web de ACCOF y las plataformas digitales de Internet para que los socios planifiquen sus calendarios.

#### **(D).- EXCURSIONES FOTOGRAFICAS.**

Las excursiones fotográficas a diferencia de las salidas fotográficas y las kdd's serán jornadas de uno o varios días, con destinos más distantes.

1.- Podrán asistir tanto los socios, como los familiares y amigos, con la única condición que sea un socio quién reserve las plazas para uno o varios asistentes.

2.- Los desplazamientos se realizarán colectivamente, utilizándose medios de transporte como: Autobús, Tren, Avión o Barco.

Las excursiones en Autobús se realizarán siempre que se cubra el 90% de las plazas del vehículo a utilizar.

3.- La Junta Directiva de ACCOF organizará las excursiones siempre atendiendo las preferencias y deseos de la mayoría de los socios, la organización y logística se realizará como mínimo 15 días antes de la fecha de salida, publicando la misma en la Web de la asociación y en todos los medios de Internet en los cuales ACCOF está presente. Para que todos los socios tengan conocimiento de las mismas y puedan planificar y reservar las plazas oportunas con tiempo.

4.- Las excursiones fotográficas se autofinanciarán por si mismas, ACCOF no destinará ningún apartado económico para las mismas. Por ello, la Junta Directiva una vez decidido el destino, y dependiendo del coste de la misma, confeccionará un presupuesto económico de los gastos y fijará el precio de reserva de cada plaza.

5.- Siempre en las excursiones el socio gozará de ventajas sobre el no socio, para esto, ACCOF procurará la gratuidad de las plazas para los socios o el pago de una cantidad mínima y simbólica en los supuestos factibles.

En aquellas otras excursiones que por su naturaleza fuera imposible aplicar esta ventaja, la junta directiva estudiará otra forma de autofinanciación.

6.- Para que el socio pueda beneficiarse de la gratuidad o del pago mínimo en la excursión debe de estar al corriente en el pago de las cuotas y no tener ninguna deuda con ACCOF.

**7.-** Los nuevos socios se beneficiarán de la gratuidad y el pago mínimo a partir del tercer mes de pagos de cuotas como socio, una vez transcurrido este periodo de tiempo tendrá pleno derecho al mencionado beneficio en las excursiones.

**8.-** Los familiares y amigos abonaran el importe de cada plaza establecido por la Junta Directiva para los no socios, precios que indudablemente están muy por debajo de los precios de mercado, pues ACCOF no tiene esta actividad como fuente de ingresos.

**9.-** Tanto los familiares como los amigos que nos acompañen, así como los socios en caso de tener que abonar sus plazas para la excursión, deberán ingresar el importe correspondiente en la cuenta bancaria de ACCOF en la Caja Rural del Sur al menos 5 días antes de la salida, en caso contrario, la asociación podrá disponer de las plazas no abonadas y ofrecerlas a los socios o familiares y amigos que esperaran en una lista que se llevará al efecto.

**10.-** La no presentación el día de la salida y por tanto la no realización de la excursión no da derecho a solicitar la devolución del importe abonado, ACCOF se reserva este importe para compensar los daños y perjuicios ocasionados.

Si la anulación de la reserva se hiciera una vez echo el ingreso del importe y antes de los cinco días anteriores a la salida ACCOF devolverá dicho importe siempre que la no asistencia fuera por motivos justificados.

La anulación dentro de los últimos cinco días de la salida no da derecho a la devolución del importe, solo se devolverá por motivos graves y justificado.

**11.-** La Responsabilidad Civil en los desplazamientos de las excursiones correrá a cargo de las empresas de transportes contratadas. Así mismo ACCOF no se hace responsable de los posibles accidentes o percances que pudieran sufrir los socios y no socios durante el tiempo de duración de la excursión.

## **(E).- JORNADA DE CONVIVENCIA (DÍA DE ACCOF)**

La asociación además de fomentar la afición a la fotografía, motivo fundamental de su existencia, también apuesta en sus fines por facilitar y desear las buenas relaciones entre sus socios y familiares, por ello, y al menos una vez al año celebrará una jornada de convivencia para todos los socios, familiares y amigos.

**1.-** La jornada de convivencia la organizará la Junta Directiva, no tendrá fecha fija y a ella acudirán todos los asociados, es un medio de pasar un buen rato juntos, el motivo principal para reunirnos no será en esta ocasión la fotografía, será la amistad y el compañerismo entre todos los asistentes.

**2.-** La organización buscará un lugar al aire libre, con merenderos, zona recreativa, etc. donde poder hacer una comida campestre y disfrutarla entre todos.

**3.-** La asociación destinará una partida económica para tal fin, y donde los socios no tengan que abonar cantidad alguna.

4.- Los acompañantes: familiares y amigos, abonarán una pequeña cantidad, y participaran de nuestras actividades dicha jornada.

## **(F).- FORMACIÓN Y CURSOS.**

La asociación velará por la formación fotográfica de sus socios, para ello, organizará conferencias y cursos formativos de diferentes niveles.

1.- ACCOF realizará conferencias orientadas a la formación de sus socios con temas referentes a la fotografía y a la edición fotográfica.

2.- La asociación facilitará a sus miembros la posibilidad de adquirir conocimientos técnicos y prácticos sobre fotografía, organizando cursos de diferentes niveles para satisfacer las necesidades de todos sus asociados.

3.- Se impartirán tantos cursos como demanda exista, los cursos podrán estar impartidos por monitores de la misma ACCOF o bien por monitores externos a la asociación, siempre dependiendo del nivel técnico del curso.

4.- Los cursos podrán ser gratuitos o de pago, siempre dependiendo del coste económico que suponga para ACCOF, la Junta Directiva procurará que los socios se beneficien de la gratuidad o coste reducido.

5.- El objetivo principal de los cursos siempre será ampliar la formación de los socios, aunque la Junta Directiva tendrá la posibilidad de ofertar estos cursos a personas no socias y que estén interesadas en adquirir conocimientos fotográficos.

6.- Los alumnos no socios siempre tendrán que abonar un importe por los cursos recibidos, se establecerán los precios dependiendo de los niveles a impartir y a los costes que suponga para ACCOF la organización del mismo.

7.- Los cursos tendrán un número máximo de alumnos, las plazas para cada curso las establecerá la Junta Directiva en todo momento.  
Los socios tienen siempre preferencia para la inscripción al curso sobre los no socios.

8.- El no estar al corriente de pago en las cuotas de asociado, así como tener alguna deuda pendiente con ACCOF imposibilitará al socio deudor la realización de los cursos.

## **(G).- TALLERES**

La asociación organizará talleres y seminarios para que sus socios puedan realizar prácticas fotográficas tanto en estudio como en exteriores.

1.- La formación sin prácticas no es lo más recomendable, por lo que ACCOF para que sus socios puedan gozar de una formación plena, organizará talleres

periódicos donde todos aprendamos y nos soltemos en el manejo de las técnicas fotográficas y los aparatos oportunos.

2.- La asociación facilitará a sus socios la posibilidad de adquirir conocimientos técnicos y prácticos sobre fotografía, organizando talleres de diferentes niveles para satisfacer las necesidades de todos sus asociados.

3.- Se impartirán tantos talleres como demanda exista, los talleres podrán estar impartidos por monitores de la misma ACCOF o bien por monitores externos a la asociación, siempre dependiendo del nivel técnico del taller.

4.- Los talleres podrán ser gratuitos o de pago, siempre dependiendo del coste económico que suponga para ACCOF, la Junta Directiva procurará que los socios se beneficien de la gratuidad o coste reducido.

5.- El objetivo principal de los talleres siempre será ampliar la formación de los socios, aunque la Junta Directiva tendrá la posibilidad de ofertar estos talleres a personas no socias y que estén interesadas en adquirir conocimientos fotográficos.

6.- Los alumnos no socios siempre tendrán que abonar un importe por los talleres recibidos, se establecerán los precios dependiendo de los niveles a impartir y a los costes que suponga para ACCOF la organización de los mismos.

7.- Los talleres tendrán un número máximo de alumnos, las plazas para cada taller las establecerá la Junta Directiva en todo momento.

Los socios tienen siempre preferencia para la inscripción al taller sobre los no socios.

8.- El no estar al corriente de pago en las cuotas de asociado así como tener alguna deuda pendiente con ACCOF imposibilitará al socio deudor la realización de los talleres.

## **Título X: Normas generales de uso de la Sede Social, instalaciones y equipamiento por los socios.**

### **Artículo 44º.-**

La sede social e instalaciones de ACCOF están reservadas para las actividades que organice la propia asociación, o para las que lleven a cabo sus socios, siendo siempre prioritario el uso para las actividades organizadas por la Asociación.

### **Artículo 45º.-**

Es preceptivo que el socio se encuentre al día en el pago de las cuotas y demás obligaciones económicas, si las hubiera, contraídas con ACCOF.

### **Artículo 46º.-**

Para poder utilizar las instalaciones y los equipos instalados, en especial, la correspondiente dotación técnica de las mismas, es imprescindible haber recibido el correspondiente aprendizaje que capacite a tal efecto.

Si no se conoce el funcionamiento de los equipos, éstos no se deberán utilizar.

### **Artículo 47º.-**

El socio es responsable del correcto uso de los materiales puestos a su disposición, siendo obligatorio, al finalizar su uso, rellenar el preceptivo parte de incidencias en el que se haga constar cualquier anomalía que hubiera detectado o que él hubiera provocado, y la comunicación correspondiente a la Junta Directiva.

### **Artículo 48º.-**

El socio, a cuyo nombre aparezca la reserva del espacio, será responsable, en última instancia, de los perjuicios que se produzcan como consecuencia del mal uso de las instalaciones, materiales y equipos, independientemente de ser él mismo quien los provoque, debiendo responder de los daños ocasionados, pudiendo, además, ser sancionado por la Junta Directiva conforme a lo establecido en el Título VI: De régimen disciplinario del presente Reglamento.

### **Artículo 49º.-**

Debido al carácter no lucrativo de ACCOF, queda terminantemente prohibido utilizar las instalaciones y equipamiento de las mismas para desarrollar actividades con fines lucrativos.

Las exposiciones de socios o no socios que se exhiban en ACCOF, no podrán resultar lucrativas, así como los montajes audiovisuales, los reportajes fotográficos, el revelado y positivado de obras, los trabajos de imágenes en ordenador, etc. que se generen en las instalaciones y con los medios de ACCOF.

### **Artículo 50º.-**

Excepcionalmente se permitirá la realización de obras o trabajos destinados a participar en concursos de carácter amateur, aun cuando en los mismos se ofrezcan premios en metálico y/o en actividades cuya recaudación sea con carácter social y/o benéfico.

### **Artículo 51º.-**

La Junta Directiva podrá acordar el cobro por el uso de los espacios o del equipamiento que se encuentre en los mismos.

### **Artículo 52º.-**

Las normas de utilización específicas de diversos espacios o del equipamiento que en ellos se encuentre, serán expuestas en los mismos.

### **Artículo 53º.-**

Los materiales y enseres propiedad de ACCOF no podrán sacarse de la misma sin el consentimiento de la Junta Directiva, y según las normas establecidas en el presente Reglamento.

## **Título XI: Normas generales de uso de la Sede Social, instalaciones y equipamientos por los no socios.**

### **Artículo 54º.-**

Queda prohibido el uso de las instalaciones y equipamiento de las mismas a cualquier persona que no sea socio de ACCOF, salvo cuando excepcionalmente lo apruebe la Junta Directiva.

### **Artículo 55º.-**

Los no socios tendrán libre acceso a las instalaciones solamente cuando estén acompañados por algún socio, siendo este último el responsable de todo cuanto acontezca durante la visita (del invitado y del material que se utilice).

## **Título XII: Horarios y llaves de acceso**

### **Artículo 56º.-**

Las instalaciones de ACCOF estarán disponibles para los socios con el siguiente horario habitual:  
Lunes a Viernes de 17:00 horas a 21 horas.

### **Artículo 57º.-**

Los socios, previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva, podrán utilizar las instalaciones y equipamientos fuera del horario habitual.  
Los días y horarios en los que pueden ser utilizadas dichas instalaciones y equipamientos fuera del horario habitual, deberán solicitarse con tres días de antelación. Igualmente, deberán abonar los gastos de uso de las instalaciones.

### **Artículo 58º.-**

La Junta Directiva de ACCOF podrá modificar los horarios de la forma que considere más conveniente para el buen funcionamiento de la misma.



### **Artículo 59º.-**

Las llaves de acceso a la sede de ACCOF y a las diversas estancias de la misma, estarán en poder de:

a - Los miembros de la Junta Directiva.

b - Los socios que por realizar servicios en y para ACCOF, sean autorizados por la Junta Directiva.

c- Puntualmente, por los socios que realicen la correspondiente solicitud de reserva de instalaciones, y hasta que finalice dicha reserva, debiendo entregar las llaves de la forma que se estipule.

### **Artículo 60º.-**

En el caso del artículo 57, la reserva de día y hora se realizará previa comunicación a la Junta Directiva (dirigido al correo electrónico de ACCOF), especificando el día, la hora, el tiempo de uso, el número de personas y la instalación solicitada. En este caso, se le explicará al solicitante la forma de acceso y las normas de seguridad a seguir.

### **Artículo 61º.-**

La utilización de los equipos e instalaciones de ACCOF se realizará conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva, que aprobará los protocolos de uso correspondientes a dichos equipos e instalaciones, elaborados bien por ella misma, bien por las Vocalías correspondientes.

Los equipos cuyo valor no exceda del 50% del presupuesto anual podrán ser adquiridos directamente por la Junta Directiva sin necesidad de llevar propuesta alguna a las Asambleas. En caso de superar dicha cantidad, la adquisición de material deberá ser aprobada por la mitad más uno de los socios presentes en la Asamblea ordinaria o extraordinaria.

## **Título XIII: Normas de uso de las Nuevas Tecnologías**

### **Artículo 62º.- Correo Electrónico**

El medio habitual que utilizará ACCOF para la comunicación a socios, organismos oficiales, entidades y otros, será el correo electrónico.

### **Artículo 63º.- Web**

ACCOF tendrá página web donde desarrollará principalmente su actividad informativa y relación con los socios.

La web contemplará un apartado donde todos los socios podrán mostrar sus galerías fotográficas.

También tendrá un sitio para alojar los documentos oficiales de la asociación como: estatutos, reglamento de régimen interno y actas de las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias

Otro apartado que contendrá la web será un sitio donde quien lo desee podrá solicitar la admisión como socio.

Será misión de la Junta Directiva el mantenimiento de la web, o bien designar a cualquier socio para ello.

### **Artículo 64º.- WhatsApp**

Para la fluidez en la comunicación entre socios y ACCOF se creará un grupo en whatsapp denominado "Socios de Accof", a este grupo todos los socios pertenecerán y podrán interactuar entre si.

La Junta Directiva velará por las buenas formas de uso, recomendando cuando de lugar al uso exclusivo de temas relacionados con la asociación y sus actividades.

Habrà otro grupo denominado "Directiva Accof" para uso exclusivo de los miembros de la misma.

### **Artículo 65º.- Facebook**

ACCOF estará presente en la plataforma Facebook con dos grupos: uno con el nombre: Asociación Cultural Club Onubense de Fotografía "La Luz" que será abierto para todos los usuarios de Internet y otro con el nombre: Grupo Asociación Cultural Club Onubense de Fotografía "La Luz" cerrado y de uso exclusivo para los socios.

**a).-** En el grupo con acceso libre ACCOF publicará todas las noticias sobre las actividades que la junta directiva considere oportuno, se organizarán concursos mensuales, cursos básicos de fotografía, y cuantas otras cuestiones se estimen convenientes por parte de la junta directiva, los miembros de este grupo no tienen por que ser socios y pueden subir fotografías a el, participar en los concursos y votar.

**b).-** La admisión a este grupo abierto siempre será por invitación o por aceptación de la junta directiva, no se aceptará ninguna solicitud de perfil indefinido, de entidades o de otros grupos o páginas.

**c).-** El mantenimiento del grupo abierto correrá a cargo de la junta directiva y todas las publicaciones de la asociación se harán con el perfil "Accof Laluz" creado para este fin y para darle carácter oficial.

**d).-** En el grupo con acceso cerrado y exclusivo solo para socios, ACCOF publicará todas las noticias sobre la asociación y las actividades que la junta directiva considere oportuno, se organizarán concursos mensuales, y cuantas otras cuestiones se estimen convenientes, los socios pueden subir fotografías a el, participar en los concursos, vender y cambiar artículos de fotografía, etc. etc.

**e).-** La junta directiva será la encargada del mantenimiento del grupo cerrado, pudiendo esta delegar dicha misión a cualquier otro socio llegado el caso.

Todas las publicaciones de la asociación en el grupo cerrado se harán con el perfil “junta directiva” creado para este fin y para darle carácter oficial.

## **Título XIV: Disposiciones finales**

### **Artículo 66º.-**

La Junta Directiva es responsable de administrar las medidas necesarias, en el caso de incumplirse lo acordado en el presente Reglamento, pudiendo acordar la suspensión de las actividades que vayan en contra del mismo, así como imponer las correspondientes medidas disciplinarias.

### **Artículo 67º.-**

El presente Reglamento deberá ser aprobado en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

La Junta Directiva, con el fin de dinamizar este reglamento, podrá hacer modificaciones siempre que no afecten a los estatutos y a los derechos de los socios.

La Junta Directiva estará abierta a las proposiciones de los socios y estudiará sus propuestas para llevarlas a la práctica.

### **Artículo 68º.-**

El presente Reglamento de Régimen Interior regirá legalmente desde el día siguiente a su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Huelva, el día 16 de Abril de 2015.

(ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS 37 SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2015.  
POR TANTO SU APLICACIÓN RIGE DESDE EL 17 DE ABRIL DE 2015).